



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **11 de Abril de 2014**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

Dña. Raquel Bravo Indiano

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Damián Daniel Serrano Dillana

Dña. Leonor Nogales de Basarrate.

D. Francisco Robustillo Robustillo.

**CONCEJALA SECRETARIA.**

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a once de Abril de dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco Ballesteros, Perdigón González y Miranda Moreno. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de



Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Convocatoria de Subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, a Conservatorios Municipales de Música para el año 2014 (B.O.P. nº 66 de 07.04.14).

- Convocatoria de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, a universidades populares de la provincia de Badajoz. (B.O.P. nº 66 de 07.04.14).

- Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa (D.O.E. nº 64 de 02.04.14).

- Ley 6/2014, de 7 de Abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. (B.O.E. nº 85 de 08.04.14).

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A) INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. ÁLVARO VÁZQUEZ PINHEIRO, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE R.S.U. Y OTROS.-**

Por el Delegado de Contrataciones, Sr. Serrano Dillana, se trajo a la Mesa el recurso especial de Contratación planteado frente al Pliego de prescripciones particulares que rige la "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA", presentado el día 8 de abril de 2014 y anunciado el día anterior por el Concejal del Grupo Mixto D. Álvaro Vázquez Pinheiro.



Visto el expediente administrativo así como los informes emitidos, y teniendo en cuenta que:

I.- El recurso se fundamenta legalmente en los arts. 40 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En cuanto al fondo, el recurrente alega que en el apartado 7.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, y dentro del párrafo de suministro de agua, se establece que el concesionario podrá tomar agua de la red municipal sin cargo alguno. Lo mismo ocurre en los trabajos de mantenimiento de ZONAS VERDES con respecto al consumo de agua, añadiendo el consumo relativo al fluido eléctrico.

Tales prescripciones son, a juicio, del firmante del recurso, contrarias al art. 9,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que impiden beneficios fiscales en los tributos locales, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley.

En concreto, se conculcaría el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas.

Concluyendo, se viene a solicitar la nulidad de estas cláusulas del Pliegos de Prescripciones Técnicas y el consiguiente acto de adjudicación del contrato. Y ello, por considerar que el contratista adquiriría una exención contraria a derecho que podría ser constitutiva de vicio de nulidad, con base a lo establecido en el art. 62,1,f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Es competente para resolver este recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, creado en el apartado 1 del mismo artículo, de conformidad con los apartados 3 y 4 del art. 41 TRLCSP, puesto en relación con el Convenio suscrito entre la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado el 16 de julio de 2012 (publicado en el DOE de 14-9-2012).

A tal fin, la Administración contratante enviará a dicho Tribunal copia del expediente e informe del órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 46,2 TRLCSP.

III.- Una vez presentado el recurso, se ha emitido informe jurídico por los servicios municipales de Contrataciones en el cual, ente otras cosas, se pone de manifiesto:

-Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de octubre de 2013, aprobó el



expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, del procedimiento abierto para la gestión del servicio público de recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de la ciudad de Mérida, convocándose simultáneamente licitación.

-Que con fecha 23 de octubre de 2013 se publica en el B.O. de la Provincia de Badajoz la convocatoria de licitación del expediente recurrido, poniéndose a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante. Ni la aprobación del expediente, ni los Pliegos o la convocatoria fueron recurridos en plazo.

-No nos encontramos ante un expediente susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, de acuerdo con el art. 40,1,c) TRLCSP, por cuanto el presupuesto de gastos de establecimiento de los servicios no supera en ningún caso el importe de 500.000 €.

-El recurso está fuera de plazo, ya que va dirigido –como señala el propio recurrente en el Anuncio previo- frente al Pliego Técnico. Por tanto, el reiterado recurso debió ser presentado, tal y como dispone el art. 44, 2,a) del TRLCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que el Pliego fue publicado.

-Que al no haberse recurrido en tiempo el contenido del Pliego Técnico, éste ha regido la contratación y a su contenido se han sometido tanto los licitadores a la hora de presentar sus ofertas como la Administración al valorar las mismas y resolver sobre su adjudicación.

-Finalmente, que el procedimiento se ha tramitado correctamente, ajustándose a la normativa de contrataciones sin que se haya producido infracción alguna ni defecto que pueda conllevar a la declaración de nulidad del mismo como pretende el recurrente.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del TRLSP, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Informar al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que el recurso presentado por el Concejal de este Ayuntamiento D. Álvaro Vázquez Pinheiro frente al Pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA”, está fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Que, además, no procede la interposición del recurso especial por tratarse de la contratación de la gestión de unos servicios públicos no comprendidos en los supuestos del art. 40,1,c) TRLCSP.

**TERCERO.-** Por lo que se refiere a los motivos de fondo que se alegan, en orden a la



impugnación del acto que resuelve la adjudicación del contrato, no deben ser tenidos en cuenta por los motivos señalados.

**CUARTO.-** Remitir el presente informe al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los efectos del art. 46 TRLCSP.

**QUINTO.-** Entender que no procede la suspensión del acto de adjudicación, de conformidad con el art. 45 TRLCSP, por la improcedencia del recurso planteado.

**B).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 488/2013, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DON ELIAS RIVERA RAMOS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por D. Elías Rivera Ramos por despido improcedente.

La sentencia en su parte dispositiva dice:

*“FALLO: que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presentada por ELIAS MALPARTIDA RIVERO contra el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, sobre despido, declarando la PROCEDENCIA de la medida extensiva de su contrato de trabajo acordado por el mismo con efectos del pasado 16-04-12, y declarando al actor en situación de desempleo no imputable, y con derecho a hacer suyo, en su caso, de forma definitiva, el importe de la indemnización y de la omisión del preaviso que ya había percibido.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Darse por enterada.

**C).- SENTENCIA DE 4 DE ABRIL DE 2014, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 482/2013. POR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. VALENTÍN MALPARTIDA RIVERO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por D.Valentín Malpartida Rivero por despido improcedente.

La sentencia en su parte dispositiva dice:

*“FALLO: que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presentada por VALENTÍN MALPARTIDA RIVERO contra el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, sobre despido, declarando la PROCEDENCIA de la medida extensiva de su contrato de trabajo acordado*



*por el mismo con efectos del pasado 16-04-12, y declarando al actor en situación de desempleo no imputable, y con derecho a hacer suyo, en su caso, de forma definitiva, el importe de la indemnización y de la omisión del preaviso que ya había percibido.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Darse por enterada.

#### **D).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 363/2013, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR DON ALEJANDRO ABADÍA TACONES EN DEMANDA DEL ABONO DE PARTE DE SU SALARIO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por D. José Alejandro Abadía Tacónes en demanda del abono de parte de su salario.

La sentencia en su parte dispositiva dice:

*“FALLO: ESTIMO la demanda de origen de las presentes actuaciones, promovida por D. ALEJANDRO ABADÍA TACONES, frente al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone 456,44 €”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, al Gabinete Jurídico Municipal, así como, a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **E).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN ACUERDO CON DON RAMÓN CARRETO ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, A FIN DE FORMALIZAR LA DONACIÓN DE UNAS COLECCIONES DE SU PROPIEDAD.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Cultura, D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno, se



formula la propuesta epigrafiada, mediante la que se da cuenta de que, D. Ramón Alejandro Carreto Blanco expresa su deseo de donar a este Excmo. Ayuntamiento una serie de colecciones particulares, con el objeto de que las mismas queden integradas, como una aportación particular, al patrimonio cultural extremeño, fruto del trabajo de recopilación de largos años, y que resultan ser las siguientes:

- Colección de Muñecas.
- Colección de crucifijos o símbolos religiosos.
- Colección Etnográfica
- Colección de juguetes articulados.
- Colección de cuadros tejidos.

Por todo ello el Sr. Concejal Delegado de Cultura, propone la aprobación, si procede, de dicho acuerdo de donación de las citadas colecciones y su posterior elevación a público, haciendo constar que, dicha donación, estaría sujeta a las estipulaciones contenidas en el acuerdo a suscribir, del que se da cuenta y que será debidamente diligenciado, haciéndose constar su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si ello procede.

Visto que el art. 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD. 1372/1986, señala que la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna, salvo que el valor del gravamen impuesto no exceda del valor de lo adquirido, lo que no ocurre en el presente caso.

Teniendo en cuenta que las donaciones de bienes muebles se perfeccionan con la aceptación, de conformidad con el artículo 623 del vigente Código Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo de donación de las colecciones donadas por D. Ramón Alejandro Carreto Blanco más arriba detalladas, conforme al documento que se diligencia, salvo la información sobre las medidas de seguridad del edificio.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho acuerdo que se elevará a público, acreditando la donación y entrega de bienes.

### **F).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE LA R.P.T.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Personal, D. Fernando Molina Alén, se formula para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo, que ha pasado por la Mesa de



Negociación el día 8 de Abril de 2014:

**“ 1A.-MODIFICACION PUESTO N° 09030306, OFICIAL DE POLICIA.**

*Con fecha 31 de Julio de 2013 se resolvió la concesión de pase a segunda actividad del Oficial de la Policía D. Juan Manuel González Pérez, n° de puesto 09030306.*

*Se trae a Mesa para la correspondiente modificación de la RPT siendo su destino Servicios Sociales.*

**1B.-MODIFICACION PUESTO COORDINADOR DE URBANISMO N° 06010102 (LD).**

*Se presenta propuesta de la Delegada de Urbanismo de necesidad de modificar el puesto Coordinador de Urbanismo, forma de provisión (LD) en Jefe de Sección, forma de provisión (concurso) reservado para A2; fundamentada en la necesidad de una estructura organizativa que permita un óptimo funcionamiento de dicha área municipal, teniendo en cuenta que actualmente este Servicio, sólo cuenta con un Coordinador (LD) y un Adjunto Jefe de Sección que se jubila inminentemente (con fecha 7 de Abril de 2014), quedando sin cargo orgánico alguno; un Servicio que está dotado actualmente con dos Arquitectos, 1 Arquitecto-técnico, 1 Jefe Negociado, 4 Inspectores de Urbanismo, 1 Asesor Jurídico, 1 Letrado Asesor, 1 Técnico de Urbanismo, 3 Administrativos, 3 Auxiliares administrativos, 1 Delineante y 1 Conserje, y que ya en su momento (sesión plenaria 27 de julio de 2012) sufrió las amortizaciones de los puestos n°: 06030301, Jefe de Sección del Servicio de Planeamiento y Gestión Administrativa (Sección de Planeamiento), puesto n°: 06030203 Jefe de Sección del Servicio de Planeamiento y Gestión Administrativa (Sección de Gestión Administrativa, Registro, Licencias y Contrataciones de Obras) y el puesto n°: 06030301 Jefe de Departamento del Servicio de Planeamiento y Gestión*



*Administrativa (Negociado Registro, Información y Archivo).*

*Ambos puestos tiene la misma dotación económica, por lo que la mencionada transformación no supone ninguna modificación ni incremento económico.*

***1C.-MODIFICACION GRUPO DE ADSCRIPCIÓN PUESTO DIRECTOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO N° 17010201.***

*Se ha presentado por el Director de Formación y Empleo petición de jubilación con fecha 16 de Mayo de 2014. Dicho puesto está ocupado actualmente con un funcionario perteneciente al grupo C1, no obstante en RPT dicho puesto figura reservado para el grupo A2 y C1; teniendo en cuenta que en Mayo quedará vacante y para proveerla en el futuro, a fin de no incumplir la legislación vigente en materia de coste presupuestario, se modifica el grupo de adscripción reservándose exclusivamente para el grupo C1, igual que se está desempeñando ahora.*

***1D.-MODIFICACION DE LOS COMPLEMENTOS ESPECIFICOS DE LOS PUESTOS N°0702A201 (MONITOR) Y 0401AP01(ORDENANZA).***

*Con motivo de la aprobación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Red Eléctrica Española, por el cual este Ayuntamiento se compromete a facilitar un Monitor para la explicación del contenido de dicha exposición; por ello y una vez consultadas las diferentes delegaciones y visto los recursos humanos existentes es por lo que se adscriben desde 27 de marzo hasta finales de octubre, fecha previsible, en que se clausura la misma, a los funcionarios D. Iogenes José Da Silva Junior, como monitor y D. Francisco Pizarro Corbacho como conserje.*

*Se propone la asignación del complemento de turnicidad y festivos para D. Iogenes José Da Silva Junior y el complemento de jornada partida y*



*festivos para D. Francisco Pizarro Corbacho; durante el tiempo que permanezca en la exposición y desde el 27 de Marzo.*

## **1E.- CREACION DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN**

*Se presenta propuesta del Delegado de Comunicación justificando la necesidad de la creación del Departamento de Comunicación, Sección Gabinete de Prensa.*

*El Ayuntamiento de Mérida en el desempeño diario de sus competencias tiene que relacionarse con diferentes públicos a los que debe dar respuesta. Esta comunicación se realiza actualmente mediante el trabajo de diferentes técnicos y departamentos. Para el logro de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos es necesaria una coordinación efectiva de las diferentes áreas que forman parte de estos trabajos.*

*La Comunicación es hoy una herramienta imprescindible de gestión en la administración pública dentro de un nuevo marco legislativo que fomenta la transparencia como medida en la relación con los administrados. De otro lado, los vecinos quieren comunicarse con su Ayuntamiento de una forma cada vez más rápida, cercana y accesible con un conjunto de nuevos medios a los que se les da el apelativo genérico de Redes Sociales.*

*La creación del Departamento de Comunicación se basa también en los criterios de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. Se propone una estructura organizativa y un esquema de distribución de los recursos de personal que le son adscritas y los procedimientos internos que habiliten la gestión cotidiana de las tareas inherentes a sus competencias, las cuales han aumentado de manera exponencial y cuya la organización actual no se adapta a la realidad.*

*Hay que tener en cuenta que Mérida es Capital Autónoma, con una*



*gran proyección regional y nacional. En este sentido, se deben abordar proyectos de comunicación de gran envergadura, siendo necesaria la coordinación y apoyo en dichos proyectos.*

*Esta propuesta se basa en aunar los objetivos de eficiencia, servicio público y racionalización de recursos y medios.*

*Bajo una nueva estructura, haciendo uso de los medios existentes e implementando medidas de racionalidad administrativa y funcional se pueden alcanzar; con la propuesta que se presenta, el objetivo de disponer una comunicación institucional organizada, adaptada a la realidad de la ciudad y a las competencias del Ayuntamiento.*

*Es por ello que se realiza la propuesta de reorganización de los servicios municipales de mi competencia con la creación del Departamento de Comunicación.*

### **- Funciones y competencias del Departamento de Comunicación**

#### **1.Comunicación.**

*Agenda informativa municipal. Coordinación comunicación delegaciones. Coordinación agenda informativa Alcaldía. Discursos e intervenciones públicas del gobierno. Identidad Corporativa del Ayuntamiento. Publicidad institucional: gestión y contratación. Publicaciones: revistas e informativos municipales. Planes de comunicación de actividades municipales. Archivo fotográfico municipal.*

#### **2.Prensa**

*Ruedas de Prensa: gestión y coordinación. Notas de Prensa: edición y difusión. Convocatorias informativas: gestión. Entrevistas y gestión de demandas informativas. Actos institucionales (cobertura informativa).*



*Plenos municipales (cobertura informativa). Relaciones con los medios.  
Hemeroteca y seguimiento de Prensa.*

### **3. Comunicación Online**

*Gestión contenidos página Web municipal ([www.merida.es](http://www.merida.es)).*

*Gestión perfiles institucionales en redes sociales (Facebook, Twitter, Flickr).*

*Producción de contenidos online.*

*Desarrollo de acciones de comunicación online.*

*Relaciones con los públicos online: resolución de demandas y peticiones.*

### **4. Emisora Municipal.**

*Coordinación Programación.*

*Creación y producción de Informativos.*

*Creación y producción de Magazines.*

*Grabación de cuñas promocionales.*

*Cobertura de actos municipales.*

*Coordinación de programas realizados por colaboradores.*

*Control técnico de la infraestructura de la emisora municipal.*

*Para todas estas funciones propone la adscripción a este Departamento de Comunicación de los trabajadores que se relacionan, en la siguiente estructura:*

#### **Gabinete de Prensa**

*Puesto n°:0002A102, Periodista*

*Puesto n°:0002A101, Técnico de Información*

*Puesto n°:2001C101, Administrativo de Cultura*

#### **Radio Forum**

*Puesto n°:2300PE09, Director Gerente de Radio Forum (LD)*

*Puesto n°:2301C101, Técnico de Control*

*Puesto n°: 2301C201, Auxiliar de Control*

*Puesto n°:2301C202, Locutor*



***1F.- PROPUESTA DE LOS DELEGADOS DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO Y HACIENDA.***

*Se traen a Mesa las dos propuestas de adscripción de las funcionarias nº de puesto:0501C202, Auxiliar Administrativo a Cultura y el puesto nº 0102C102, Administrativo a Tesorería (Nóminas).*

*Dicha propuesta viene motivada por la reestructuración y mejora en la organización y la gestión de Hacienda, y Contrataciones Municipales, teniendo en cuenta el Plan de Saneamiento y los ajustes en materia de personal a fin de mantener el nivel óptimo de calidad en la prestación de servicios al ciudadano, con las mismas retribuciones que ambas funcionarias tienen.*

***1G.-PROPUESTA DEL DELEGADO DE FESTEJOS***

*Se trae a Mesa propuesta del Delegado de Festejos, manifestando la conveniencia de modificar el complemento específico del Jefe de Negociado de Festejos, puesto nº 29010301, teniendo en cuenta que debe estar presente en las diferentes actividades que se programan en la Delegación y que no coinciden con la jornada ordinaria, proponiendo la asignación del Complemento de especial dedicación de 1843,59 €/ anuales.”*

Teniendo en cuenta que la creación y supresión de puestos de trabajo por parte del Ayuntamientos es una manifestación de su potestad de autoorganización amparada, entre otras normas, en el art. 3.2 a) de la LRBRL, si bien esta discrecionalidad de la Administración ha de estar suficientemente justificada, como ocurre en el presente acuerdo.

Asimismo, que la RPT es un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determina las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (arts. 90.2 y 93.2 LRBRL; 126.4 del TRRL; art. 3 y DT 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril). Todo ello, bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual contenida en el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que dice:

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional,, los cuerpos o escalas, en su*



*caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

De conformidad y en los términos del artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el reiterado expediente ha sido objeto de negociación, en el seno de la Mesa General, y al amparo de las competencias que le atribuye el artículo 127.1,h) la LRBRL, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajos tal y como se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación de este acuerdo a los interesados.

**Tercero.-** Dar traslado a la Delegación y Sección de Recursos Humanos, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **G) INFORMACIÓN SOBRE PORTAL DE TRANSPARENCIA.-**

Finalmente, el Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías, Sr. Perdigón González, informó a los presentes de los pasos que se estaban dando para la implantación de un Portal de Transparencia que asegure la difusión de los actos, trámites y expedientes a los que obliga la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Especial hincapié hizo en la colaboración de los departamentos municipales a la hora de suministrar la información necesaria para publicar en dicho Portal electrónico.

La Junta de Gobierno quedó enterada y conforme.

### **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

**EL ALCALDE.**

**LA CONCEJALA SECRETARIA.**

